

General Roca, 23 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00523-P-2024 () caratuladas "N.J. S/ *DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (JN)*", traídas a despacho para resolver acción de habeas corpus.

CONSIDERANDO:

I- Que en fecha 22/06 el condenado J.N., alojado en ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA, interpuso acción de habeas corpus refiriendo problemas en el suministro de energía eléctrica que no le permite utilizar los aparatos para calefactores.

En misma fecha, la Unidad Carcelaria mediante oficio 75/26 informa; "...*Tengo el agrado de dirigirme a usted, quien suscribe el Ayudante de Segunda (AS-EG) Sandoval Fernando. A (Leg. Pers. N° 28043/7), a cargo del área de mantenimiento de esta Unidad, en relación al HABEAS CORPUS realizado por el interno NOMDANDEU JOSE, el cual se encuentra alojado en este Penal, precisamente en el Pabellón N°05 Celda N°08. Al respecto, informo que el día 21/06/2026 se reemplazó (01) térmica averiada por exceso de consumo, instalando una nueva térmica y quedando en perfeccionamiento el suministro eléctrico...*"

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento arbitrario en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por J.N., (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso b del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a EDUARDO LUIS CARRERA y VERONICA ANDREA CARDOZO, **RODRIGO MARTÍN RACCA** Abogado, T° x, F° 5949 5949 C.A.V; se notificó digitalmente al SPP y ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA.